

000149

PERÚ  
Ministerio  
de SaludHospital "Gustavo Lanatta  
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 458 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

13 OCT 2023

**VISTOS:**

El informe N° 551-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 10 de octubre del 2023, el Informe N° 168-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de octubre del 2023, el informe N° 111-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 29 de agosto del 2023, el Informe N° 409 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH de fecha 07 de agosto de 2023 y el Exp. N° 02530952 que contiene la solicitud de fecha 04 de agosto de 2023, presentado por la administrada Hilda Vásquez Segovia y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala *"ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución"*.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

*"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*

*Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);*

Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala **"Otórguese al personal de *funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo* de conformidad con el inc. b) del art. 53° del Decreto Legislativo N° 276" (...);**




**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**
**"Gustavo Lanatta Lujan"**
**N° 458 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

13 OCT 2023

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00128 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil Permanente de Utcubamba, sobre Acción Contencioso Administrativo, confirma la sentencia apelada de fecha 16 de enero de 2023, la misma que ordena a la entidad expedir nueva resolución administrativa, mediante la cual ordene el pago de los intereses legales de la Sra. HILDA VASQUEZ SEGOVIA, desde la Bonificación Diferencial Mensual otorgada por Ley N° 25303, hasta la fecha en se hizo efectivo el pago total de dicha bonificación;

Que, a través del Exp. N° 02530952 que contiene la solicitud de fecha 04 de agosto de 2023, la administrada Hilda Vásquez Segovia, solicita cumplimiento de sentencia contenida en el Exp. N° 00128 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre acción contenciosa administrativo, en ese sentido cumpla con el cálculo de intereses de Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303;

Que, mediante el Informe N° 409 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH de fecha 07 de agosto de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita opinión legal, referente a lo solicitado por la administrada Hilda Vásquez Segovia;

Que, a través del Informe N° 111-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 29 de agosto de 2023, la jefa de Asesoría legal, declara procedente la solicitud de la administrada HILDA VASQUEZ SEGOVIA, recomendando derivar el expediente al área de Remuneraciones a fin de que realice el cálculo de intereses legales de la Ley 25303;

Que, mediante el Informe N° 168 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de octubre del 2023, la jefa de remuneraciones remite el cálculo de Intereses de Bonificación Diferencial – Ley 25303, en referencia a la Resolución Directoral N° 248 – 2011 – GOB.REG.AMAZONAS – HA – GLL – B – D, por la suma de **S/ 71,837.01 soles**, para su proyección de resolución de reconocimiento;

Que, a través del Informe N° 551 – 2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH de fecha 10 de octubre de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", teniendo como referencia el Informe N° 168-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses de devengados de la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, a favor de la administrada HILDA VASQUEZ SEGOVIA, de profesión Lic. en Enfermería, en cumplimiento de la sentencia de vista del Exp. N° 00128 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido solicita proyección de resolución por concepto de intereses





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital "Gustavo Lanatta  
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 458 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 13 OCT 2023

Devengados, por el monto de **SI 71,837.01 (Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Siete con 01/100 soles)**;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, la suma **SI. 71,837.01** (Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Siete con 01/100 Soles) a favor de la administrada **HILDA VASQUEZ SEGOVIA**, personal nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud - Bagua, por concepto de intereses devengados de la Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 248 – 2011 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 03 de agosto de 2011, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00128 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. -** El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Segundo Juzgado Civil – Sede Bagua, Expediente N° 00128 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, a la Procuradora Pública Regional de Amazonas, a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR